

Que en la Sesión Ordinaria del Consejo de Profesionalización de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, celebrada el 26 de enero del 2023, respecto del estímulo económico que otorga la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, sus integrantes determinaron la suspensión del otorgamiento de Estímulos y Reconocimientos al personal sustantivo que formaba parte del Servicio Profesional de Carrera de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, hasta que se publicaran los lineamientos que regulen su otorgamiento respecto del personal que forme parte del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

Que en seguimiento al acuerdo referido en el párrafo anterior, en la Quinta Sesión Ordinaria del Consejo de Profesionalización de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, celebrada el 29 de mayo de 2023, sus integrantes aprobaron los Lineamientos para el Otorgamiento de Estímulos y Reconocimientos al Personal Sustantivo que forme parte del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, solicitando, de conformidad con la normatividad aplicable, la publicación y difusión de los mismos.

Por lo anterior, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO FGJCDMX/11/2023 POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS AL PERSONAL SUSTANTIVO QUE FORME PARTE DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Único. Se dan a conocer los Lineamientos para el Otorgamiento de Estímulos y Reconocimientos al Personal Sustantivo que forme parte del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, los cuales se publican anexos y forman parte del presente Aviso.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Los Lineamientos que por virtud del presente Aviso se dan a conocer, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 28 de junio de 2023

(Firma)

**LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO**

LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS AL PERSONAL SUSTANTIVO QUE FORME PARTE DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Primero. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las normas generales que regulan el otorgamiento de Estímulos y Reconocimientos a las personas servidoras públicas que forman parte del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y son de observancia general para las personas que se indican.

Segundo. Los Estímulos y Reconocimientos se otorgarán al Personal Sustantivo, en términos de lo establecido en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, por actos y servicios meritorios, trayectoria ejemplar, desempeño profesional, destacada labor, capacidad y conducta dentro de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y post mortem.

Tercero. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entiende por:

I. Consejo de Profesionalización: Consejo de Profesionalización de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México;

- II. Coordinación General:** Coordinación General de Administración de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México;
- III. Fiscalía General:** Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México;
- IV. Instituto:** Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores de la Fiscalía General;
- V. Lineamientos:** Lineamientos para el otorgamiento de Estímulos y Reconocimientos a las personas servidoras públicas que forman parte del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General;
- VI. Personal Sustantivo:** Aquellas personas servidoras públicas, con nombramiento en cualquiera de las categorías y niveles de las ramas Ministerial, Pericial y Policial, que forman parte del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General;
- VII. Servicio Profesional de Carrera:** Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General; y
- VIII. Subcomités de Profesionalización:** Subcomités de Profesionalización de las ramas Ministerial, Pericial y Policial de la Fiscalía General.

Cuarto. El otorgamiento de los Estímulos y Reconocimientos tienen como objeto fomentar la calidad y efectividad en el desempeño del servicio, así como fortalecer la identidad institucional del Personal Sustantivo que forma parte del Servicio Profesional de Carrera.

Quinto. La interpretación de los presentes Lineamientos y la resolución de situaciones no previstas en los mismos, serán resueltas por el Consejo de Profesionalización.

Sexto. Los Estímulos y Reconocimientos regulados en los presentes Lineamientos se entregarán con independencia de los Premios, Estímulos, Reconocimientos o cualquier otro de naturaleza similar, los cuales se regirán por la normatividad aplicable.

CAPÍTULO II ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS

Séptimo. El Estímulo es aquella percepción económica extraordinaria que se otorga al Personal Sustantivo que pertenece al Servicio Profesional de Carrera, que en ningún caso podrá ser considerado como ingreso fijo, regular o permanente, ni formará parte del sueldo, ni de las prestaciones que perciben en forma ordinaria, y que se determinará conforme al presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal que corresponda.

El Reconocimiento es el documento impreso en el que consta la distinción que se hace al Personal Sustantivo por actos destacados.

Octavo. Los Estímulos y Reconocimientos podrán ser:

- I. Ordinarios:** Aquellos que se otorguen bimestralmente, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo segundo de los presentes Lineamientos, sujetos a la disponibilidad presupuestal; y
- II. Especiales:** Aquellos que se otorguen de conformidad con los criterios que establezca el Consejo de Profesionalización y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal.

Noveno. El Instituto elaborará y someterá a la aprobación del Consejo de Profesionalización, los criterios de asignación, así como la distribución para el otorgamiento de los Estímulos Ordinarios y Especiales, el cual se realizará, en la medida de lo posible, de manera equitativa entre el Personal Sustantivo.

Décimo. Podrán ser merecedoras a Estímulos y Reconocimientos Ordinarios, el Personal Sustantivo de las ramas Ministerial, Pericial y Policial.

Décimo Primero. Son considerados como actos o conductas merecedoras de Estímulo y Reconocimiento Ordinarios, las siguientes:

- I. **Acto Heroico:** El que va más allá del cumplimiento de su deber, exponiendo su vida de manera inminente;
- II. **Modelo de Honestidad:** El realizado dentro o fuera del servicio u horario, destacado por su valor cívico como ejemplo para la sociedad, dignificando la imagen de la persona servidora pública de la Fiscalía General;
- III. **Perseverancia y Antigüedad:** El que se otorga por la prestación ininterrumpida de sus servicios durante treinta, veinticinco, veinte o quince años, considerando su desarrollo administrativo, desempeño y el resultado de sus evaluaciones.
- IV. **Mérito:** El que se otorga por actos de relevancia académica excepcional o aportaciones trascendentales en beneficio de la procuración de justicia; y
- V. **Post-mortem:** El que se otorga a través de un acto solemne, en honor de aquellos integrantes del servicio que pierdan la vida en el cumplimiento de su deber.

Décimo Segundo. Los Estímulos Ordinarios sólo podrán ser entregados al Personal Sustantivo una sola ocasión en el ejercicio fiscal del año que corresponda.

Décimo Tercero. El Reconocimiento podrá ser entregado al Personal Sustantivo sin limitación de ocasiones en el ejercicio fiscal que corresponda, pero sólo podrá recibir uno por periodo de evaluación.

Décimo Cuarto. Los Estímulos y Reconocimientos Especiales se otorgarán previa aprobación del Consejo de Profesionalización, de conformidad con los criterios que establezca para tal efecto y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal.

Décimo Quinto. Las determinaciones que emita el Consejo de Profesionalización, respecto del Personal Sustantivo que resulte merecedor de otorgamiento de Estímulos o Reconocimientos, serán inapelables.

CAPÍTULO III ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE PROPUESTAS

Décimo Sexto. En el análisis y valoración de las propuestas para el otorgamiento de Estímulos y Reconocimientos Ordinarios y Especiales, participarán los Órganos Administrativos siguientes:

- I. Subcomité de Profesionalización de la Rama Ministerial;
- II. Subcomité de Profesionalización de la Rama Pericial; y
- III. Subcomité de Profesionalización de la Rama Policial.

Décimo Séptimo. El Subcomité de Profesionalización de la Rama Ministerial se integra por una persona servidora pública designada por la persona Titular de las Unidades Administrativas siguientes:

- I. Coordinación General de Investigación Territorial;
- II. Coordinación General de Investigación de Delitos de Género y Atención a Víctimas;
- III. Coordinación General Jurídica y de Derechos Humanos;
- IV. Coordinación General de Investigación Estratégica;

- V. Coordinación General de Investigación de Delitos de Alto Impacto;
- VI. Coordinación General de Acusación, Procedimiento y Enjuiciamiento;
- VII. Coordinación de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Procurador;
- VIII. Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales;
- IX. Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción;
- X. Unidad de Asuntos Internos; e
- XI. Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores.

Décimo Octavo. El Subcomité de Profesionalización de la Rama Pericial se integra por una persona servidora pública designada por la persona Titular las Unidades Administrativas siguientes:

- I. Coordinación General de Investigación Forense y Servicios Periciales;
- II. Coordinación General de Investigación Territorial;
- III. Coordinación General de Investigación de Delitos de Género y Atención a Víctimas;
- IV. Coordinación General Jurídica y de Derechos Humanos;
- V. Coordinación General de Investigación de Delitos de Alto Impacto;
- VI. Coordinación General de Investigación Estratégica;
- VII. Coordinación General de Acusación, Procedimiento y Enjuiciamiento;
- VIII. Coordinación de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Procurador;
- IX. Unidad de Asuntos Internos; e
- X. Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores.

Décimo Noveno. El Subcomité de Profesionalización de la Rama Policial se integra por una persona servidora pública designada por la persona Titular de las Unidades Administrativas siguientes:

- I. Jefatura General de la Policía de Investigación;
- II. Coordinación General de Investigación Territorial;
- III. Coordinación General de Investigación de Delitos de Género y Atención a Víctimas;
- IV. Coordinación General Jurídica y de Derechos Humanos;
- V. Coordinación General de Investigación de Delitos de Alto Impacto;
- VI. Coordinación General de Investigación Estratégica;
- VII. Coordinación General de Acusación, Procedimiento y Enjuiciamiento;
- VIII. Coordinación de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Procurador;

- IX. Unidad de Asuntos Internos; e
- X. Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores.

Vigésimo. Las personas servidoras públicas designadas fungirán como representantes de las Unidades Administrativas que integran los Subcomités de Profesionalización, las cuales deberán tener al menos, cargo de Titular de una Dirección de Área o equivalente.

Vigésimo Primero. Las personas servidoras públicas integrantes de los Subcomités de Profesionalización de las ramas Ministerial, Pericial y Policial, tienen las atribuciones siguientes:

- I. Revisar, analizar y evaluar las propuestas y autopropuestas que les sean sometidas a su consideración en las sesiones ordinarias y extraordinarias que se lleven a cabo;
- II. Validar que las propuestas y autopropuestas, cumplan los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos;
- III. Desechar las propuestas y autopropuestas en las que se advierta algún incumplimiento a los criterios establecidos en los presentes Lineamientos;
- IV. Emitir la puntuación de cada una de las propuestas o autopropuestas presentadas en los Subcomités de Profesionalización;
- V. Suscribir el acta de las sesiones en la que consten los acuerdos tomados en las mismas; y
- VI. Las demás que resulten necesarias para el debido cumplimiento de sus atribuciones.

Vigésimo Segundo. Los Subcomités de Profesionalización sesionarán de manera ordinaria o extraordinaria, de manera presencial o por los medios remotos disponibles.

Las sesiones ordinarias serán convocadas por el Instituto y celebradas de conformidad con el calendario de sesiones aprobado por el Consejo de Profesionalización. En caso de que se modifique la fecha de alguna sesión, ésta se informará por los medios disponibles cuando menos con dos días hábiles de anticipación a su realización.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Instituto, y podrán ser celebradas, cuando menos con un día hábil de antelación a su realización.

Vigésimo Tercero. Las sesiones ordinarias y extraordinarias de los Subcomités de Profesionalización se celebrarán con la asistencia de la mayoría de sus integrantes, quienes contarán con derecho a voz y voto, siempre y cuando se encuentre presente la persona servidora pública representante del Instituto. Sus acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas servidoras públicas integrantes presentes y en caso de empate, el Instituto tendrá voto de calidad.

Vigésimo Cuarto. Al concluir las sesiones de los Subcomités de Profesionalización, el Instituto elaborará las respectivas actas de las sesiones en las que consten los acuerdos tomados en las mismas.

CAPÍTULO IV DEL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS

SECCIÓN I De la Disponibilidad Presupuestal

Vigésimo Quinto. El otorgamiento de los Estímulos se sujetará a la suficiencia presupuestal que determine la Coordinación General al inicio de cada ejercicio fiscal.

La Coordinación General deberá programar el ejercicio del gasto durante el ejercicio fiscal del que se trate, a efecto de ocupar el recurso correspondiente para el Instituto.

SECCIÓN II

De las Propuestas y Autopropuestas

Vigésimo Sexto. Podrán ser objeto de propuesta o autopropuesta, para el otorgamiento de Estímulo o Reconocimiento, los actos o conductas del Personal Sustantivo acontecidos dentro de los doce meses previos a la fecha de su postulación.

Vigésimo Séptimo. La propuesta o autopropuesta deberá presentarse por escrito ante el Instituto, de conformidad con el calendario aprobado por el Consejo de Profesionalización.

Vigésimo Octavo. La propuesta o autopropuesta se integrará, cuando menos con los siguientes documentos:

- I. Formato de registro debidamente requisitado y firmado, en el que se precise la información requerida en todos y cada uno de sus campos;
- II. Soporte documental que acredite el acto o conducta propuesta como merecedor de Estímulo o Reconocimiento;
- III. Copia de la constancia de incorporación al Servicio Profesional de Carrera;
- IV. Copia de la credencial institucional; y
- V. Último recibo de pago de nómina.

El Formato de registro de propuesta o autopropuesta para la persona servidora pública de las ramas ministerial, pericial y policial, candidata a recibir Estímulo y Reconocimiento de la Fiscalía General, el cual formará parte de los presentes Lineamientos, deberá encontrarse disponible para su descarga en la página de intranet del Instituto.

Vigésimo Noveno. La propuesta o autopropuesta deberá ser remitida, junto con las constancias que integren la propuesta en formato físico y digital, por la persona Titular de la Unidad Administrativa en la que se encuentre adscrita la persona candidata.

Trigésimo. El oficio por el que se remita la propuesta o autopropuesta al Instituto, deberá estar suscrito y firmado por la persona Titular de la Unidad Administrativa en la que se encuentre adscrita la persona candidata, el cual deberá señalar lo siguiente:

- I. Nombre, cargo y número de empleado de la persona candidata;
- II. Acto o conducta por la que se propone el Estímulo; y
- III. Área específica y Unidad Administrativa de adscripción.

Trigésimo Primero. La propuesta o autopropuesta será desechada cuando la persona candidata, se ubique en alguno de los supuestos siguientes:

- I. Se encuentre sujeta a proceso disciplinario, administrativo o penal o esté cumpliendo con alguna sanción derivada de los mismos;
- II. No forme parte del Servicio Profesional de Carrera;
- III. No se encuentre activa en la Fiscalía General;
- IV. Ocupe un cargo de estructura por haber reservado su plaza, o bien, se encuentre bajo dispensa o interinato;

- V. No haya intervenido de manera directa y efectiva en acto o conducta que da sustento a la propuesta o autopropuesta;
- VI. Se adviertan inconsistencias del análisis concreto al caso;
- VII. Presente como objeto de la propuesta un acto o conducta realizada fuera del plazo referido en el artículo Vigésimo Sexto;
- VIII. Presente documentación incompleta, alterada o apócrifa;
- IX. No cumpla con todos los requisitos establecidos en el Formato de registro; y
- X. Los demás que determinen por mayoría simple los integrantes de los Subcomités de Profesionalización, por mayoría simple.

Trigésimo Segundo. Las propuestas o autopropuestas de las personas candidatas serán expuestas en las sesiones que correspondan, por las personas servidoras públicas representantes de las Unidades Administrativas que integran el Subcomité de Profesionalización que corresponda. Cada persona integrante se hará cargo de la presentación de la Unidad Administrativa que representan y en su caso, por la persona representante del Instituto.

Trigésimo Tercero. El expediente de la propuesta o autopropuesta se concentrará en el archivo del Instituto y será tratado con las reservas que establece la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SECCIÓN III De la Evaluación

Trigésimo Cuarto. En las sesiones que correspondan, las personas servidoras públicas integrantes de los Subcomités de Profesionalización, revisarán y analizarán las propuestas o autopropuestas, para proceder a emitir la respectiva puntuación en el instrumento de evaluación que para tal efecto se proporcione.

La sumatoria de la puntuación asignada a cada criterio de evaluación corresponderá a la calificación de las personas candidatas.

En caso de considerarlo necesario, las personas servidoras públicas integrantes de los Subcomités de Profesionalización, podrán requerir información adicional al representante de la Unidad Administrativa que propone, con la finalidad de contar con los elementos necesarios para la evaluación.

Tratándose de la evaluación del Estímulo por actos o conductas de Perseverancia y Antigüedad, el Instituto solicitará a la Coordinación General la validación de los años ininterrumpidos de servicio de las personas candidatas.

SECCIÓN IV De los Resultados de la Evaluación y Selección

Trigésimo Quinto. El Instituto ordenará los resultados de mayor a menor puntuación para seleccionar a las personas candidatas con mayor puntaje y, por tanto, merecedoras del Estímulo o Reconocimiento, según corresponda. En caso de empate, el Instituto contará con voto de calidad.

Trigésimo Sexto. El Instituto elaborará la lista de las personas seleccionadas como acreedoras del Estímulo o Reconocimiento y será propuesta al Consejo de Profesionalización para su aprobación, en la sesión ordinaria o extraordinaria que corresponda.

Trigésimo Séptimo. Una vez que el Consejo de Profesionalización haya aprobado la lista referida en el Lineamiento anterior, el Instituto remitirá a la Coordinación General el listado de las personas seleccionadas para otorgarle el Estímulo, a efecto de que lleve a cabo el trámite correspondiente para su entrega, de conformidad con el presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal que corresponda.

Cuando la persona seleccionada para la entrega de Estímulo, no se encuentra activa en la Fiscalía General a la fecha en que sea liberado el pago, éste no se realizará.

Trigésimo Octavo. El Instituto elaborará los Reconocimientos de las personas seleccionadas y las remitirá para su entrega, por medio físico o digital, a las Unidades Administrativas a las que se encuentre adscritas.

Trigésimo Noveno. El Instituto publicará en su página de intranet los resultados referentes al otorgamiento de los Estímulos y Reconocimientos ordinarios de cada una de las ramas, así como los correspondientes a los Estímulos especiales.

Cuadragésimo. De conformidad con el presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal que corresponda, se realizará un cálculo del número de Estímulos que puedan otorgarse en cada periodo de evaluación. En caso de que se otorguen en menor número al previsto, los Estímulos restantes se acumularán con los considerados para el siguiente periodo de evaluación del mismo ejercicio fiscal.
